ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5104

ANGEL BOSCARINO ..... Veinticinco por ciento (25,00 %).

Las Partes acuerdan, que todos las obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de obra, las pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales, y eventualmente las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades comunes de LA UTE serán asumidas por LAS PARTES, en las proporciones indicadas precedentemente.

b) Empresa Socia a Cargo:

Las Partes designan como Empresa "Socia a Cargo" de LA UTE: "SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO – UTE", a la Empresa SABAVISA S.A., con el siguiente alcance: la Empresa Socia a Cargo estará autorizada para incurrir en gastos y recibir instrucciones, en nombre de LA UTE, para la ejecución completa del contrato de LA OBRA, incluyendo los pagos, los que serán hechos exclusivamente a la Empresa Socia a Cargo.

c) Responsabilidades:

LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a LA COMITENTE en forma conjunta, principal, mancomunada, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE. Durante el término de LA OBRA y mientras subsistan responsabilidades emergentes del contrato de obra pública suscripto con LA COMITENTE, LAS PARTES no podrán introducir modificaciones en el contrato de LA UNION, sin el consentimiento del LACOMITENTE.-

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre sí, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo. Sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cualquier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negligente pudiese ocasionar.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

ARTICULO 8.

SEPARACIÓN Y EXCLUSION DE MIEMBROS. DISOLUCION DEL CONTRATO.

a) Separación:

En el supuesto que una de LAS PARTES quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa previa y por escrito de la otra PARTE y de LA

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

p/SABAVISA S.A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

SUCESION DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

FOLIO
331

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

COMITENTE.-

b) E xclusión de miembros:

Una de LAS PARTES podría ser excluida de la UNION por las siguientes causales:

1. La presentación en concurso preventivo de acreedores.-
2. La situación de acuerdo preconcursal.-
3. Declaración de quiebra.-
4. La intervención judicial de la respectiva administración empresaria.-
5. El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de LA OBRA o de la participación en LA UNION.-
6. Como sanción p or inc umplimiento en l os t érminos indic ados en el ar tículo décimo del presente.-
7. La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecta sustancialmente a LA OBRA.-
8. La obstrucción reiterada, por acción u omisión del normal desarrollo de LA OBRA.-

Operada la exclusión, la parte no excluida tomará a su cargo la proporción que LA PARTE excluida tenía en LA UNION, pudiendo incorporar otra empresa que permita el cumplimiento de los objetivos de LA UNION si contare con la previa conformidad de LA COMITENTE.-

c) Disolución:

El presente contrato será resuelto en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por la decisión unánime de LAS PARTES.-
2. Por la expiración del plazo de vigencia.-
3. Cuando el objeto de LA UNION se encuentre completamente ejecutado.-
4. Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución del objeto de LA UNION.-
5. Cuando fuera rescindido el contrato con LA COMITENTE y se hubiesen finalizado las cuestiones originadas en dicho contrato.-
6. Por las demás circunstancias previstas el artículo 375 de la Ley de Sociedades Comerciales. -

d) R egla General:

En caso de duda, deberá estarse siempre por la continuidad del Contrato.-

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

ARTICULO 9.

CONDICIONES DE ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS CESION DE DERECHOS.

La incorporación a LA UNION de otras empresas o personas y la cesión parcial o

María Victoria Guaitieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

p/SABAVISA S.A.

ANGEL ROSCARINO CONSTRUCCIONES

FOLIO 332

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

total de los derechos de LAS PARTES hacia un tercero (con exclusión de las operaciones financieras en las que se transfieran a terceros derechos de cobranza), deberá ser resuelta por unanimidad y contar con la previa conformidad por escrito de LA COMITENTE.-

ARTICULO 10.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

10.1 LA UNION deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto 2 inc. c) del presente, en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.-

Transcurrido dicho plazo, y en caso de tener excedentes de caja, LA UNION podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.-

La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de LA UNION. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a las cuentas de LA UNION dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente.

En caso de que LA UNION no pudiera realizar el aporte a cargo de la parte incumpliente, la otra parte podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de LA OBRA con LA COMITENTE, sin perjuicio de la acción de repetición que tuviere LA PARTE que hubiere afrontado los pagos.-

La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de la parte que la realice. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente.

La sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de ninguna

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

p/SABAVISA S.A.
SEBASTIÁN N. MANCUSO
APODERADO

SUCESION DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL V. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

FOLIO 333

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 3107

obligación o responsabilidad que le corresponda a dicha parte.-
El simple acto fehaciente de intimación para una misma parte sólo se aplicará en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte que hubiere incurrido en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y será de aplicación el artículo décimo, punto segundo, inc. a) del presente.-

10.2. Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna de las partes, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo décimo, punto primero del presente, cuando la parte hubiera sido considerada "parte incumplidora", de conformidad al procedimiento previsto en dicho artículo.-
b) Incumplimiento grave de una de las partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los pliegos de licitación mencionada en el punto II del presente, ponen a su cargo. En éste caso y en forma previa, la parte cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la parte "incumplidora" para que en el plazo de quince días cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la parte intimada cumpliese con sus obligaciones será considerada "parte incumplidora".
c) En los supuestos de incumplimiento a los que se refieren los incisos a y b anteriores, la parte cumplidora podrá, a su mera opción: 1) Excluir a la "parte incumplidora", exigirle indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE siempre que éste así lo dispusiese, la renegociación del contrato de la obra licitada; 2) Exigir a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.-

10.3 En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la "parte incumplidora" deberá responder por los daños y perjuicios directos o em ergentes generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños indirectos, lucro cesante o pérdida de beneficios, de los cuales las partes renuncian a reclamarse entre sí. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria de LAS PARTES asumida ante LA COMITENTE hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.-

10.4 Cualquier disputa entre las partes será resuelta por el mecanismo dispuesto en el artículo 15.-

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

ARTICULO 11.

COMITÉ DIRECTIVO.

La Dirección y Administración de LA UTE será ejercida por un Comité Directivo

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

p/SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

SUCESIÓN DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO

FOLIO
334

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

(en adelante "Comité Directivo"), que será el órgano máximo de LA UNION.-

El Comité Directivo estará formado por (1) representante de cada PARTE. Cada PARTE deberá elegir la misma cantidad de miembros suplentes. Cada PARTE tendrá la misma cantidad de votos que los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION.-

Los miembros titulares y/o suplentes nombrados por cada una de LAS PARTES podrán ser reemplazados en cualquier momento por la Empresa que lo nombró, mediante una notificación escrita que informe sobre la sustitución. Los reemplazos realizados serán válidos a partir de la fecha en que hayan sido fehacientemente notificados a la otra Empresa.

La asistencia del miembro titular o el suplente a las reuniones de Comité Directivo será decisión exclusiva de LA PARTE que lo nombra, sin que sea necesario anticiparlo por nota. El Comité Directivo mantendrá los siguientes tipos de reuniones:

Reuniones ordinarias, una por mes (los días martes de la segunda semana cada mes), en los domicilios de LAS PARTES establecidos en el presente y en forma alternada, a los efectos de evaluar el avance de LA OBRA y los resultados del Informe de control de gestión, analizar el plan de trabajos y efectuar el control de ejecución del p resupuesto p resentado. E n c ualquiera de es os c asos, no será necesario notificar la convocatoria a reunión. De cada reunión que realice el Comité Directivo, se confeccionara una minuta de los temas tratados y de las resoluciones adoptadas.

Reuniones extraordinarias, cuando las convoque cualquiera de LAS PARTES. En ese caso, debe notificarse a la otra PARTE la convocatoria con por lo menos Tres (3) Días Hábiles de anticipación, estableciendo el lugar, la fecha y la hora y el temario a tratar en la reunión para la cual fue convocada. De estas reuniones también se confeccionara una minuta de los asuntos tratados y de las resoluciones adoptadas.

El quórum necesario para sesionar en las reuniones o y e es que corresponde al cincuenta por ciento de los votos

El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fijar las políticas relativas al manejo del contrato.-
b) Decidir y poner en ejecución los actos jurídicos y societarios que fuere menester para cumplir con las finalidades de éste contrato.-
c) Supervisar el cumplimiento del contrato.-
d) Aprobar el presupuesto y el programa inicial de la obra.-
e) Fijar e implementar la política financiera.
f) Definir el alcance y la oportunidad de los reclamos sustanciales, que eventualmente se hicieran a LA COMITENTE o a terceros.-

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

p/SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

BUCHAHLO DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO

FOLIO
335

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

g) Intervenir en la formación de los eventuales reclamos sustanciales que se hagan a LA COMITENTE o a terceros.-
h) Decidir la paralización total o parcial de los trabajos.-
i) Aprobar las cuentas finales de LA UNION.-
j) Proceder a la liquidación final de la UNION.-
k) Decidir iniciar juicio contra LA COMITENTE o terceros.-

ARTICULO 12.
LIBROS. ESTADOS DE SITUACION.

La administración y contabilidad de LA UTE, será realizada de acuerdo a lo que determine el Comité Directivo. LAS PARTES deberán establecer las normas y proveer lo necesario para que la contabilidad y estados de situación especiales, que requiera la naturaleza o importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades establecidas en el Código de Comercio.
Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del art. 378 de la ley 19.550 modificada por la ley 22.903, la contabilidad llevará por lo menos los Libros Diario, Inventario y Balances, y subdiarios de I.V.A. que correspondan, con las formalidades del Código de Comercio y debidamente habilitados a nombre de LA UNION.-
Los libros y demás documentos estarán en todo momento a disposición de LAS PARTES para la inspección, en el lugar en que se lleven y dentro del horario de trabajo.-

ARTICULO 13.
ESTADOS CONTABLES.

La periodicidad con que se confeccionarán los estados contables será anual. El cierre de ejercicio de LA UTE será el 30 de Junio de cada año.

ARTICULO 14.
CIERRE FINAL DE CUENTAS.

Una vez recibidas por LA UNION todas las cantidades adeudadas a la misma por LA COMITENTE o terceros, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y otros bienes muebles o inmuebles afectados a LA UNION, y canceladas sus deudas, el Comité Directivo preparará la Cuenta Final de LA UNION. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá entre LAS PARTES en la proporción de su participación en LA UNION. Si no hubiere excedente y fuere necesario realizar integraciones para abrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS PARTES en la misma proporción.-

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Guglieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

AP. SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

SUBGERENTE DE
ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

FOLIO 336

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ARTICULO 15.
RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las PARTES acuerdan que cualquier cuestión, controversia, interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, deberá ser resuelta amigablemente por las partes.-

ARTICULO 16.
REGISTRACION.

De conformidad a lo prescripto por el art. 380 de la Ley 19.950 reformada por Ley 22.903, el presente Contrato y la designación de los Representantes de la Unión Transitoria de Empresas, serán inscriptos en la Inspección General de Justicia/Registro Público de Comercio, a cuyo efecto "Las Partes" autorizan a la Doctora Mariela Panigadi, D.N.I. Nº 22.913.319 y Contador Jorge Luis Ogueta, D.N.I Nº 17.214.705 y Contador Claudio José Cocca, D.N.I Nº 18.121.025 y al Señor Sergio Raúl Guillen, D.N.I Nº 23.084.912, para que realicen en forma conjunta, indistinta y/o separadamente uno cualquiera de ellos, todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformidad del Contrato de Constitución de "SABAVISA S.A. - ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES – U.T.E." y la inscripción de esta en la Inspección General de Justicia y/o el Registro Público Comercio, con amplias facultades para proponer y aceptar modificaciones al presente Contrato que sugieran las Autoridades competentes; solicitar la rubricación de Libros; y realizar todos aquellos actos necesarios a los fines de la inscripción de la Sociedad. Asimismo se los autoriza a inscribir a la dicha Unión Transitoria de Empresas ante A.F.I.P., Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de otras jurisdicciones y ante cualquier otro Organismo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades.-

En la ciudad de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de Junio de dos mil siete, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

p/SABAVISA S.A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

p/ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

Certificación Foja
Nº 200699021
Santa Fe

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

SANTIAGO MUSANICHE
TIT. REG. 320
SANTA FE
ESCRIBANO

FOLIO 337

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Mat. Col. 310

13 JUN 2007
1ra CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6896 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00694021

////////////////// Santa Fe, veinticinco de Junio de 2007

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 33, labrada en la fecha, al folio 34 del Registro de Intervenciones Nº 320, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por don SEBASTIAN NICOLAS MANCUSO, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 24.040.565, domiciliado en calle Falucho Nº 2342 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, quien lo hace en su caracter de: Apoderado de la firma SABAVISA S.A., CUIT Nº 30-64085427-4, con domicilio legal en calle Cordoba 315, piso 6, de la ciudad de Buenos Aires, personeria que acredita con el Poder General Amplio de Administración, de fecha 31 de Agosto de 2005, pasado por ante el escribano de la ciudad de La Plata Federico Hernan Diaz Falocco, que tengo a la vista para este acto y del cual surgen facultades suficientes para el mismo. Y por ANGEL ANTONIO BOSCARINO argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 22.280.415, domiciliado en calle Marcial Candioti Nº 5160, de esta ciudad de Santa Fe, quien lo hace en nombre y representación y en su caracter de administrador provisorio de la firma Angel Boscarino Construcciones, con domicilio en calle Marcial Candioti Nº 5160 de esta ciudad de Santa Fe, lo que acredita con resolución Judicial de fecha 27 de Enero de 2005 la que en sus partes pertinentes dice "Autos y Vistos: Estos Caratulados "INCIDENTE DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR PROVISORIO EN AUTOS "BOSCARINO, Angel S/ Sucesorio" (Expte. 131 año 2005) de este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Feria; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Designar administrador provisorio en el juicio Sucesorio de Angel Boscarino, a su hijo Angel Antonio Boscarino con las facultades de ley, y las especiales solicitadas, todo con cargo de rendir cuentas. ..." Hágase saber, insértese y resérvese el original" Hay tres sellos y tres firmas. Dra. Delia Beatriz Gaido. Secretaria. Dra. Alba Yustman Secretaria. Dr. Norberto Berlanga Juez. Todo según documentación que tengo a la vista para este acto y de la cual surgen facultades suficientes para el mismo.-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELE
MAT. 310 REG. 320 SANTA FE

040653

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PCIA. DE STA. FE
25 JUN 2007
LEGALIZACION Nº 040653

ING. DOMINGO PODAVINI
Asistente Técnico

FOLIO 338

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
PARIS FIDE

D 00694021

COLEGIO DE ESCR
Ley 6898
CONSEJO SUP
DE LA PROVINCIA

TRAMITE DE URGENCIA

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

COLEGIO DE ESC
Ley 6
CONSEJO
DE LA PROVI

ESCRIBANO

338

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
PRAIS FIDE

LEGALIZACION

D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 6898
CONSEJO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

TRAMITE DE URGENCIA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano don BUSANICHE, SANTIAGO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 00040653 Serie D.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 25 de Junio de 2007

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 6898
CONSEJO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esc. OVIDIO M. LOPEZ
Legalizador 1ª Circunscripción

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 6898
CONSEJO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

[redacted]

FOLIO
340

ORIGINAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE STA. FE
29 JUN 2007
LEGALIZACION Nº 110143

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 20

CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Entre las Empresas SABAVISA S.A., con domicilio en la calle Córdoba Nº 315, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Sebastián Nicolas Mancuso, con D.N.I. 24.040.565, en su carácter de apoderado de la firma, en adelante "SABAVISA", por una parte; y ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES (Sucesión de Angel Boscarino) con domicilio en la calle Marcial Candioti Nº 5.160, de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Angel Antonio Boscarino, con D.N.I. 22.280.415, en su carácter de administrador provisorio de la sucesión de Angel Boscarino, en adelante "BOSCARINO" por la otra; de aquí en más llamadas en conjunto "LAS PARTES" o "LA PARTE", según se las designe en forma conjunta o individual, declaran:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de junio de 2.007, LAS PARTES celebraron el Contrato constitutivo de la empresa "SABAVAVISA S.A.- ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES –UTE", para la construcción de la obra denominada: "Puente Sobre Arroyo Aguiar y Accesos, Ruta Provincial Nº 82-S; Tramo: Aº Aguiar - Campo Andino", convocada por la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe.

II. CONTRATO.

ARTICULO 1. OBJETO.

Atento el error material consignado respecto de la inscripción en la IGJ de la empresa SABAVISA S.A. en el artículo 4; LAS PARTES vienen por la presente a modificar tal artículo, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Tecnico

p/SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Certificación Folio
Nº D.0069976
Santa Fe

SANTIAGO BUSANICHE
TIT. REG. 320
SUPLENTE
ESCRIBANO

FOLIO 349

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

"ARTICULO 4.

INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.

A los efectos del inciso 4to. del art.. 377 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE.-

SABAVISA S.A.:

a) Domicilio Legal: domicilio en la calle Córdoba Nº 315, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
b) Inscripta en el Registro de la IGJ bajo el Nº 7042 Libro 108 tomo A de sociedades anónimas.
c) Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de enero de 2007, de f.s. 206 del Libro de actas de Directorio.

ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES:

El señor Angel Antonio Boscarino acredita su representación mediante la Resolución Nº 142 de fecha 27 de Enero de 2.005, en los autos caratulados "Boscarino Angel s/ Sucesorio" expediente nº 131 año 2005, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en la cual es nombrado administrador provisorio de la sucesión de Angel Boscarino".

ARTICULO 2.

El contrato mencionado en los ANTECEDENTES, queda vigente en todas sus partes, salvo la modificación del artículo 1.

En la ciudad de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil siete, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

p/SABAVISA S. A.
SEBASTIAN N. MANCUSO
APODERADO

ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES
ANGEL A. BOSCARINO
ADMINISTRADOR

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Certificación Foja
Nº D006997976
Santa Fe

SANTIAGO BUSANICHE
TIT. REG. Nº 110
SANTA FE
ESCRIBANO

FOLIO
342

ORIGINAL

ESCRIBANO J. RAFFAELE

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 330

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

LEY 3350 DE ESCRIBANOS

D 00699776

////////////////// Santa Fe, veintiocho de Junio de 2007

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 34, labrada en la fecha, al folio 35 del Registro de Intervenciones Nº 320, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por SEBASTIAN NICOLAS MANCUSO, Documento Nacional De Identidad Nº 24.040.565, domiciliado en calle Falucho Nº 2342 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, quien concurre a este acto en su caracter de: Apoderado de la firma SABAVISA S.A., CUIT Nº 30-64085427-4, con domicilio legal en calle Cordoba 315, piso 6, de la ciudad de Buenos Aires, personeria que acredita con el Poder General Amplio de Administración, de fecha 31 de Agosto de 2005, pasado por ante el escribano de la ciudad de La Plata Federico Hernan Diaz Falocco, que tengo a la vista para este acto del cual surgen facultades suficientes para el mismo y por ANGEL ANTONIO BOSCARINO, Documento Nacional de Identidad Nº 22.280.415, domiciliado en calle Marcial Candioti Nº 5160 de esta ciudad de Santa Fe, quien lo hace en nombre y representación y en su caracter de administrador provisorio de la firma Angel Boscarino Construcciones, con domicilio en calle Marcial Candioti Nº 5160 de esta ciudad de Santa Fe, lo que acredita con resolución Judicial de fecha 27 de Enero de 2005 la que en sus partes pertinentes dice: "Autos y Vistos: Estos Caratulados "INCIDENTE DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR PROVISORIO EN AUTOS "BOSCARINO, Angel S/ Sucesorio" (Expte. 131 año 2005) de este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Feria; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Designar administrador provisorio en el Juicio Sucesorio de Angel Boscarino, a su hijo Angel Antonio Boscarino con las facultades de ley, y las especiales solicitadas, todo con cargo de rendir cuentas, ..." Hágase saber, insértese y resérvese el original" Hay tres sellos y tres firmas. Dra. Delia Beatriz Gaida, Secretaria, Dra. Alba Yustman Secretaria. Dr. Norberto Berlanga, Juez. Documentacion que tengo a la vista para este acto y de la cual surgen facultades suficientes para el mismo.-

EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Guglieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

SANTIAGO BUSANICHE
TIT. REG. 320
SANTA FE
ESCRIBANO

116145

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE STA FE
29 JUN 2007
LEGALIZACION 116145

FOLIO 343

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5104

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
PRIUS FIDE

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00699776

COLEGIO
Ley
CONSEJO
DE LA PROVINCIA

COLEGIO D
Le
CONSE
DE LA PROVI

María Victoria Guaitieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
344

ORIGINAL

110143

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

LEGALIZACION

D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano don BUSANICHE, SANTIAGO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 00110143 Serie D.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 29 de Junio de 2007

Esc. DELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizador - 1ª Circunscripción

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 6898
CONSEJO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 345

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO A. RAFFAELE
Matrícula 5.102

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1786583
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Razón Social :
SABAVISA S.A. / ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES - U.T.E.
(antes):
Número de Trámite: 977698
C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE
y/o instrumentos privados: 25/6/07 28/6/07

Inscripto en este Registro bajo el numero: 110
del libro: 2 , tomo: -
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Julio de 2007

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 346

ORIGINAL

PROVINCIA DE SANTA FE
Dirección Provincial de Vialidad

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 16105-0010389-0

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: PUENTE SOBRE ARROYO AGUIAR Y ACCESOS - RUTA PROVINCIAL Nº 82-S.
TRAMO: ARROYO AGUIAR – CAMPO ANDINO.
CONTRATISTA: SABAVISA S.A. – ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES (UTE).
FECHA DE TERMINACIÓN: 05/01/10

A los 3 días del mes de Septiembre de 2013, en la localidad de Arroyo Aguiar, departamento La Capital, y en cumplimiento de la Resolución Nº 487 del 4 de Julio de 2013, se reúnen, el Ingeniero Miguel H. Losada, el Arquitecto Carlos Gauchat y la Ingeniera Corina Regué por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Ing. Salvador N. Camaño en su carácter de Representante Técnico de la Empresa Contratista, a los efectos de proceder a confeccionar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra referida, si ello correspondiere.

En consecuencia, se procedió a recorrer la obra de referencia habiéndose constatado que los trabajos fueron realizados en un todo de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas, a la documentación exhibida por la Inspección de Obra y a los planos conforme a obra terminada. En este mismo acto se comprobó la correcta ejecución de la totalidad de las observaciones formuladas por esta misma comisión designada para la *Recepción Provisoria* de la Obra efectuada el 19 de Agosto de 2011.

Por lo tanto se procede a efectuar la ***Recepción Definitiva*** de la Obra Ejecutada, conforme lo establece el Artículo 100-Recepción Definitiva del Pliego de Bases y Condiciones Generales P.U.C.E.T.-, y todo ello AD REFERENDUM de la Superioridad.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO 347

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

PROVINCIA DE SANTA FE
Dirección Provincial de Vialidad

En prueba de conformidad, se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada.

Ing. Miguel LOSADA
DPV

Arq. Carlos GAUCHAT
DPV

Ing. Corina REGUÉ
DPV

Ing. Salvador N. CAAMAÑO
Representante Técnico

... Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
348

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

D.Y.O.P.S.A. - PENTAMAR S.A. - U.T.E.

CUIT 30-70888479-7
Ramón Freire 2265
Ciudad, Capital Federal 1428 - TEL 4546 - 8900

O. DE C. Nº 26
DUPLICADO

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR

Nombre	Sabavisa S.A.
Dirección	Córdoba 315 Piso 6to. -
Ciudad	Capital Federal CP
Teléfono	

Fecha	21-Dic-04
C.U.I.T.	30-64085427-4
Representante	Ing. Jorge Moreno

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
3900000	Metros cúbicos de excavación en un todo de acuerdo a las condiciones adjuntas	4,19 $	16.341.000,00 $
NOTAS:	a) La facturación deberá ingresar por la oficina de administración de la UTE, en Av. Roca 224 (ruta 2 km 157), Lezama, Chascomús, los plazos regirán desde su recepción b) Toda condición inserta en la facturación no pactada en nuestra orden de compra no será tenida en cuenta c) La facturación deberá acompañarse por el correspondiente certificado de trabajos realizados firmado por el J. De O. d) A los efectos judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilio legal en los indicados en esta orden de compra sometiendo a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otra jurisdicción.		
on pesos diez y siete millones setecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 00/10			

Condiciones de Pago
Certificación mensual Pago Par y Passu del certificado correspondiente.

	Subtotal	16.341.000,00 $
Impuesto	Otros	0,00 $
	I.V.A.	3.431.610,00 $
	TOTAL	19.772.610,00 $

Autorizó:	F.M.	G.M.			

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 349

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA NRO.: 26

Especificación de los trabajos :
Son aquellas que surgen del Pliego Licitatorio de la Obra "Adecuación del Río Salado Inferior-Tramo Canal 15 – Laguna Las Barrancas" contratada con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Pcia. de Buenos Aires, entre los kilómetros 100 a 108 aproximadamente, actualmente en ejecución por la Unión Transitoria de Empresas conformada por DYOPSA y Pentamar S.A., en adelante la UTE a los efectos del presente. El mencionado pliego forma parte de la presente contratación.
El beneficiario de la orden de compra es la empresa Sabavisa S.A. en adelante el CONTRATISTA.

Alcance de los trabajos :
Estará a cargo del CONTRATISTA : el traslado, armado, provisión, operación, desarme y retiro de dragas de succión con cortador, con sus correspondientes tuberías de refulado, tanto terrestres como flotantes, equipos de excavación mecánicos y equipamiento. El armado, operación y retiro de las cañerías, como así también la operación y terminación de los recintos de refulado, los que estarán ubicados según se indica en las especificaciones de los trabajos.

Plazo:
Total : 21 meses
Movilización : 1 mes
Excavación de canal : 20 meses
Inicio de la excavación: 1 de febrero de 2005

Con el objeto de de asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajos, se implementará el siguiente sistema de Seguimiento del mismo y reasignación de volúmenes de dragado de acuerdo al período de obra que se transite. Para este Seguimiento se computarán las ampliaciones de plazos solicitados por la UTE con un máximo de 2 meses de ampliación. Este máximo podrá ser ampliado por la UTE. En el supuesto de roturas graves (que configure caso fortuito o fuerza mayor) se computará una ampliación de plazo al Contratista.

a) En los primeros 12 meses de obra:
Se efectuaran verificaciones de avances de obra en forma trimestral.
En caso de atraso en los volúmenes de dragado establecidos, y restando aún algún período dentro de estos 12 meses, se le permitirá la recuperación siempre y cuando el atraso sea hasta un 5 por ciento del volumen total que debiera haber ejecutado hasta ese momento. Si el atraso superara el 5% se le deducirá al Contratista el volumen atrasado por encima del 5%.

b) Entre el mes 13 y 18 de obra :
Las verificaciones de avance se efectuarán bimestralmente utilizando el mismo criterio de recuperación y penalización explicitado en el punto anterior, salvo que el porcentaje será en vez del 5% el 2%.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
350

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ORIGINAL

c) Entre el mes 19 y el final de obra:
En este período los cierres serán mensuales con un criterio de penalización idéntico a los puntos anteriores, salvo que el atraso no podrá superar el 0%, por lo que no hay recuperación.

Nota : se consideran como concluido el item total una vez obtenida la correspondiente recepción provisoria por parte de la Inspección de obra.

Precios
Los precios indicados en la orden de compra incluyen el personal de conducción y operación , equipos, combustibles y lubricantes, cañerías, accesorios, amortizaciones, reparaciones y repuestos, manutención, alojamiento y transporte de personal, el riesgo de los rendimientos previstos y todo otro elemento bien y servicio necesario para la realización del trabajo de acuerdo a las especificaciones indicadas.

Sistema de contratación

Por unidad de medida

Monto total del contrato : $ 16.341.000.-(más IVA)
En caso que se produjera un aumento o disminución de la obra de hasta un 20 % en más o e menos respectivamente, el CONTRATISTA se compromete a mantener los precios vigentes en la presente orden de compra.

Medición :
La medición a emplear para la certificación y pago de los trabajos será la misma que realice la UTE con el cliente.

Personal del Contratista :
El CONTRATISTA será el único responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que emplee, de tal modo no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entra la UTE o ambas empresas individualmente con ese personal .

El CONTRATISTA deberá emplear personal calificado. La UTE aprobará el reemplazo de este personal sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sea igual o superior a la del personal reemplazado.

El CONTRATISTA. deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

La UTE podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación probatoria del cumplimiento de dichas disposiciones.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
351

ORIGINAL

PERITO CONTADOR
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Si de dicha documentación se desprende que algún miembro del personal del CONTRATISTA no se encuentra en condiciones reglamentarias, la dirección de obra podrá solicitar su retiro inmediato de la obra.

Seguros
El CONTRATISTA será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes y/o equipos, vehículos o embarcaciones, como así también por los causados por los eventuales subcontratistas a su cargo, debiendo mantener indemne a la UTE de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas.

Seguros de Riesgos del Trabajo:
El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nro. 24,557 de riesgos de trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemnes a D.Y.O.P.S.A.-PENTAMAR S.A. U.T.E. en todo momento.
El empleador o la eventual ART que él contrate, deberá renunciar en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra D.Y.O.P.S.A.-PENTAMAR S.A.-U.T.E., o cualquiera de sus funcionarios.

Seguro de responsabilidad civil de equipos y automotores :
El CONTRATISTA deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados . Para el caso de reclamos directos o indirectos de terceros a la U.T.E. por un siniestro indemnizable por esta cobertura, la U.T.E. , deberá ser considerados como asegurados para esta póliza.
Para el caso que algún vehículo del contratista ocasione daños a las instalaciones de la o a su personal, éstos serán considerados como terceros para dicha póliza.

Seguridad en la obra :
El CONTRATISTA será responsable de la seguridad y equipamiento de su personal para todas las actividades que se desarrollan en el sitio de obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros

Se prestará especial atención a la limpieza y orden en la zona de trabajo.

Conocimiento de las condiciones zonales :
El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de la zona donde se realizarán las tareas, de sus condiciones físicas, ambientales y de comunicación. Por lo tanto no podrá alegar que las mismas serán causales de demoras o incumplimientos en las tareas encomendadas.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
352

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

D.Y.O.P.S.A. - PENTAMAR S.A. - U.T.E.

O. DE C. Nº

CUIT 30-70888479-7
Ramón Freire 2265
Ciudad, Capital Federal 1428 - TEL 4546 - 8900

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR

Nombre	Sabavisa S.A.
Dirección	Av Cordoba 315 piso 6
Ciudad	Capital Federal CP
Teléfono	

Fecha	30-Nov-05
C.U.I.T.	30-64085427-4
Representante	Jorge Pablo Bruno

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
4,114,232	Metros cúbicos de excavación en un todo de acuerdo a las condiciones adjuntas	4.98	20,487,688.52 $
1	Movilizacion e inicio de tareas.	352,000.00 $	352,000.00 $
NOTAS:	a) La facturación deberá ingresar por la oficina de administración de la UTE, en Av. Roca 224 (ruta 2 km 157), Lezama, Chascomús, los plazos regirán desde su recepción b) Toda condición inserta en la facturación no pactada en nuestra orden de compra no será tenida en cuenta c) La facturación deberá acompañarse por el correspondiente certificado de trabajos realizados firmado por el J. De O. d) A los efectos judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilio legal en los indicados en esta orden de compra sometiendo a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otra jurisdicción.		

Son pesos diez y siete millones setecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 00/1

Condiciones de Pago

- (●) Certificación mensual Pago Par y Passu
- ( ) del certificado correspondiente.

	Subtotal	20,839,688.52 $
Impuesto	Otros	0.00 $
	I.V.A.	4,376,334.59 $
	TOTAL	25,216,023.11 $

Autorizó:

SABAVISA S.A.
MARIA VICTORIA BARREÑA
PRESIDENTE

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 353

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA NRO. :

Especificación de los trabajos:

Son aquellos especificados en el Pliego de la Obra "Adecuación del Río Salado Inferior -Tramo Laguna Las Barrancas – Arroyo Los Porongulitos" contratada por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Pcia. de Buenos Aires, en adelante la COMITENTE, entre los kilómetros 152 + 000 y 160 + 400 aproximadamente, actualmente en ejecución por la Unión Transitoria de Empresas conformada por DYOPSA y Pentamar S.A., en adelante la UTE a los efectos del presente. El mencionado pliego forma parte de la presente contratación.

El beneficiario de la orden de compra es la empresa **SABAVISA S.A.** en adelante el CONTRATISTA.

Alcance de los trabajos:

Estará a cargo del CONTRATISTA:

a) la provisión de los equipos necesarios para la ejecución de la obra de excavación y dragado, incluidos los traslados, armado, operación, desarme y retiro de las dragas de succión con cortador, con sus correspondientes tuberías de refulado, tanto terrestres como flotantes, los equipos de excavación mecánicos y el equipamiento auxiliar necesario.
b) La provisión de los equipos necesarios para la construcción de los recintos para el deposito del material excavado y dragado, incluidos el armado, operación y retiro de las cañerías, como así también el mantenimiento durante la operación y el perfilado de terminación de los recintos de refulado, los que estarán ubicados según se indica en los planos de la Ingeniería de Detalle en el tramo denominado Sectores 8 y 9 y comprendido entre las progresivas 152 + 000 y 160 + 400 de la Ingeniería de detalle de la UTE

Representación:

Durante la ejecución de los trabajos objeto de la presente orden de compra el CONTRATISTA deberá disponer de un representante técnico con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le sean hechas por la UTE en el emplazamiento que esta designe. Este representante del CONTRATISTA tendrá el poder suficiente para firmar la recepción de las Ordenes de Servicio de la UTE y para emitir las Notas de Pedido que el CONTRATISTA dirija a la UTE.

Plazo:

Excavación de canal: 24 meses
Inicio de la excavación: 1 de diciembre de 2005

La UTE confeccionará el Plan de Trabajos de la CONTRATISTA en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajos de la obra.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 354

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de éste último, se implementará el siguiente sistema de Seguimiento del Plan de Trabajos y reasignación de volúmenes de dragado de acuerdo al período de obra que se transite. Para este Seguimiento se computarán las ampliaciones de plazos otorgados por la COMITENTE a la UTE con un máximo de 2 meses de ampliación.

a) En los primeros 12 meses de obra:

Se efectuaran verificaciones de avances de obra en forma trimestral.

En caso de atraso en los volúmenes de dragado establecidos en el plan de trabajos, y restando aún algún período dentro de estos 12 meses, se le permitirá la recuperación siempre y cuando el atraso sea hasta un 5 por ciento del volumen total que debiera haber ejecutado hasta ese momento. Si el atraso superara el 5% se le deducirá el volumen atrasado por encima del 5%, resultando en consecuencia una reducción del volumen contratado transfiriéndose el mismo a la UTE.

b) Entre el mes 13 y 22 de obra:

Las verificaciones de avance se efectuarán bimestralmente utilizando el mismo criterio de recuperación y penalización explicitado en el punto anterior, salvo que el porcentaje será en vez del 5% el 2%.

c) Entre el mes 22 y el final de obra:

En este período los cierres serán mensuales con un criterio de penalización idéntico a los puntos anteriores, salvo que el atraso no podrá superar el 0%, por lo que no hay recuperación.

En el supuesto caso de que el atraso previsto en los puntos anteriores supere el 30%, la UTE podrá rescindir la presente Orden de Compra a la CONTRATISTA con derecho a reclamarle la indemnización por los daños y perjuicios que sufra por el incumplimiento y/o podrá decidir continuar utilizando para el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA, todos los equipos y maquinarias de su propiedad asignados al trabajo. En este caso se le acreditarán a la CONTRATISTA las sumas que correspondan como equivalente a un alquiler de tales elementos, que compensarán en la medida correspondiente las obligaciones a su cargo.

Nota: se considerarán como concluidos los ítems una vez obtenida la correspondiente recepción provisoria de los mismos por parte de la COMITENTE.

Precios

Los precios indicados en la orden de compra incluyen el personal de conducción y operación, los equipos necesarios con sus combustibles y lubricantes, las cañerías y sus accesorios, las amortizaciones, reparaciones y repuestos de los equipos utilizados, la manutención, alojamiento y transporte de personal requerido, el riesgo de los rendimientos previstos y todo otro elemento bien y servicio necesario para la realización del trabajo de acuerdo a

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 355

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

las especificaciones indicadas, incluyéndose todos los impuestos y tasas que se deriven de la presente Orden de Compra

Los precios indicados corresponden al mes de Junio de 2005, y serán redeterminados al CONTRATISTA con el mismo mecanismo que el COMITENTE se los redetermine a la UTE

La facturación del CONTRATISTA deberá ingresar por la oficina de administración de la UTE sita en Av. Roca 224 (ruta 2 km. 157), Lezama, Chascomús, y el plazo de pago regirá desde su recepción. Toda condición inserta en la facturación no pactada en esta Orden de Compra carecerá de valor y no será tenida en cuenta.

La facturación deberá acompañarse con la correspondiente Foja de Medición y el correspondiente Certificado de los trabajos realizados y debidamente firmado por el Jefe de Obra designado por la UTE

Las facturas serán canceladas en condiciones Pari-Passu, a las setenta y dos (72) horas de recibido el pago por parte del COMITENTE por igual concepto.

Sistema de contratación:

Por unidad de medida

Monto total del contrato:

El monto total del contrato asciende a la suma de: $ 25.216.023,11 (incluye iva).

En caso que se produjera un aumento o disminución de la obra de hasta un 20% en más o e menos respectivamente, el CONTRATISTA se compromete a mantener los precios vigentes en la presente orden de compra.

Medición:

La medición a emplear para la certificación y pago de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA será realizada por la oficina de topografía de la UTE

Garantía de contrato:

EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguro de caución por garantía de ejecución de los trabajos equivalente al 5 % de la presente ORDEN DE COMPRA a favor y satisfacción de la UTE. Esta póliza deberá entregarse ante del comienzo de los trabajos y será devuelta con la Recepción Provisoria de los mismos.

Garantía de Fondo de Reparo:

De cada factura será deducido un 5 % de la misma en concepto de fondo de reparos. Esta deducción podrá ser sustituida por una póliza de seguros de caución emitida por una compañía de seguros a satisfacción de la UTE.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
356

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Esta póliza de seguro de caución cubrirá el período de garantía de la Obra, responderá en caso de que se observen durante su transcurso deficiencias provenientes de una mala ejecución de los trabajos no subsanados por el CONTRATISTA a su costa y a entera satisfacción de la UTE.

La misma le será devuelta al CONTRATISTA una vez finalizados los trabajos a entera satisfacción de la UTE y producida la Recepción Definitiva de la obra.

Multas y Penalizaciones:

La UTE queda expresamente facultada a trasladar al CONTRATISTA la totalidad de las multas y/o penalizaciones que aplique el COMITENTE por cualquier causa relacionada con sus trabajos y que le sean atribuibles total o parcialmente al CONTRATISTA, a su personal, proveedores o subcontratistas.

El importe de las penalizaciones será descontado de las facturas que presente al cobro o cualquier otro crédito y/o garantía que el CONTRATISTA tenga a su favor. En caso de no mediar facturación pendientes de pago u otro crédito o garantía, el CONTRATISTA se obliga a cancelar el importe respectivo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de serle reclamado.

Ante el incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo del CONTRATISTA indicada en la documentación licitatoria y/o en el presente, la UTE queda facultada a aplicar sin previa intimación una multa igual a la pactada con el COMITENTE para el mismo tipo de trabajo contratado, y deducir la misma, de cualquier crédito a su favor que el CONTRATISTA tuviere ya sea de la presente Orden de Compra o de cualquier otra y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías correspondientes.

La aplicación de esta multa no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

Prohibición de ceder:

El CONTRATISTA no cederá, en todo o en parte, sus obligaciones emergentes de la presente, salvo que cuente con consentimiento previo y por escrito de la UTE.

Personal del Contratista:

El CONTRATISTA será el único responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que emplee, de tal modo no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entra la UTE o las empresas que la integran individualmente con ese personal.

El CONTRATISTA deberá emplear personal calificado. La UTE aprobará el reemplazo de este personal sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sea igual o superior a la del personal reemplazado.

El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

La UTE podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación probatoria del cumplimiento de dichas disposiciones.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ING. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
357

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

Si de dicha documentación se desprende que algún miembro del personal del CONTRATISTA no se encuentra en condiciones reglamentarias, la dirección de obra de la UTE podrá solicitar su retiro inmediato de la obra.

Seguros

El CONTRATISTA será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes y/o equipos, vehículos o embarcaciones, como así también por los causados por los eventuales subcontratistas a su cargo, debiendo mantener indemne a la UTE de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas.

Seguros de Riesgos del Trabajo:

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nro. 24,557 de riesgos de trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemne a la UTE en todo momento.

El empleador o la eventual ART que él contrate, deberá renunciar en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la UTE, o cualquiera de sus funcionarios.

Seguro de responsabilidad civil de equipos y automotores:

El CONTRATISTA deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados. Para el caso de reclamos directos o indirectos de terceros a la UTE por un siniestro indemnizable por esta cobertura, la UTE deberá ser considerada como asegurado para esta póliza.
Para el caso que algún vehículo del CONTRATISTA ocasione daños a las instalaciones de la o a su personal, éstos serán considerados como terceros para dicha póliza.

Seguridad e Higiene en la obra:

El CONTRATISTA será responsable de la seguridad e higiene en la obra y del equipamiento de su personal para todas las actividades que se desarrollan en el sitio de obra.

Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros y prestará especial atención a la limpieza y orden en la zona de trabajo.

Protección ambiental:

El CONTRATISTA conocerá y cumplirá con todas las leyes nacionales, provinciales y municipales y con todas las reglamentaciones referentes a la prevención de la contaminación del aire, agua y suelo y a la protección de la salud y de la vida silvestre.

María Victoria Guglieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 358

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

El CONTRATISTA conocerá y cumplirá con todo lo establecido en el Plan de Protección del Ambiente elaborado por la UTE y aprobado por el COMITENTE.

Conocimiento de las condiciones de la zona de trabajo:

El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de la zona donde se realizarán las tareas, de sus condiciones físicas, ambientales y de comunicación. Por lo tanto no podrá alegar que las mismas serán causales de demoras o incumplimientos en las tareas encomendadas.

SABAVISA S.A.
MARIA VICTORIA BARREÑA
PRESIDENTE

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

359

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

DYOPSA – PENTAMAR S.A. – UTE

----------Por intermedio de la presente, la firma DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. – PENTAMAR S.A. – (Unión Transitoria de Empresas) en su carácter de contratista de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS, de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra: READECUACIÓN DEL RIO SALADO INFERIOR – TRAMO CANAL 15 – LAGUNA LAS BARRANCAS, jurisdicción de los partidos de Castelli, Chascomús y Pila (expediente nº 2406-6579/03), avalado por certificación de DHIPSO adjunta a la presente, certifica que la empresa SABAVISA S.A., ha sido subcontratada para realizar los trabajos encomendados por esa Dirección Provincial entre los km 75+500 y 85+600 del río Salado.----------

----------Al sólo efecto de su presentación para las tramitaciones pertinentes que determina el cumplimiento del citado subcontrato, se extiende el presente manifiesto en la ciudad de Lezama, a los 15 días del mes de enero de 2005.--------

D.Y.O.P.S.A. – PENTAMAR S.A. – U.T.E.
Ing. Federico E. Moresco
Representante Legal y Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

Ramón Freire 2265 – (1428) Capital Federal – Tel 4546 – 8900

FOLIO 360

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

----- Por la presente la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS, de la Provincia de Buenos Aires, certifica que la firma DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - PENTAMAR S.A. (Unión Transitoria de Empresas) es contratista para la ejecución de la obra: READECUACIÓN DEL RIO SALADO INFERIOR - TRAMO CANAL 15 - LAGUNA LAS BARRANCAS, jurisdicción de los partidos de Castelli, Chascomús y Pila (expediente número 2406-6579/03). --
----- Al solo efecto de su presentación para las tramitaciones pertinentes que determina el cumplimiento del contrato citado, se extiende la presente certificación en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro. ----------

MUC.

Provincia de Buenos Aires
Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

Ing. NORBERTO DANIEL COROLI
Director Provincial
de Saneamiento y Obras Hidráulicas
M.I.V.S.P

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

361

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

DRAGADO PUERTO DE SAN PEDRO

Entre los abajo firmantes, por una parte, el **CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO,** representado en este acto por su Presidente, Sr. **VEIGA MARIANO MIGUEL,** D.N.I Nº 12.208.258, con domicilio en Ruta 191 Km. 0 de San Pedro, en adelante denominado **"EL CONSORCIO"** y así llamado en adelante; y por la otra parte la Empresa **SABAVISA S.A.,** representada en este acto por su Presidente, Sra. **MARIA VICTORIA BARREÑA,** D.N.I. Nº 26.707.385, constituyendo domicilio en calle Bv. Paraná Nº 450 de la ciudad de San Pedro en adelante denominada **"LA CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA sujeto a las siguientes cláusulas:

SABAVISA S.A.
MARIA VICTORIA BARREÑA
PRESIDENTE

PRIMERA: **(OBJETO)** LA CONTRATISTA, deberá realizar los trabajos de Dragado del Puerto de San Pedro, -Compulsa de Precios adjudicada por Resolución Nº 81/09 de fecha 27 de Noviembre de 2009-, conforme a la Oferta, Memoria Descriptiva, Especificaciones Legales Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación agregadas en el Expte. Administrativo Nº 40/09 firmados de conformidad por el Contratista, y que forman parte integrante del presente contrato.----------

Mariano M. Veiga
PRESIDENTE
Consorcio de Gestion de
Puerto de San Pedro

SEGUNDA: **(PLAZO DE EJECUCIÓN)** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos descriptos en la cláusula PRIMERA en un plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio. El Acta de inicio se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de aprobado el Plan de Trabajos, conforme la Oferta, Memoria Descriptiva, Especificaciones Legales Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación agregadas en el Expte. Administrativo Nº 40/09 firmados de conformidad por el Contratista, y que forman parte integrante del presente

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
362

ORIGINAL

SCRIBANO
FEDERICO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

contrato. El CONSORCIO podrá prorrogar el plazo estipulado, cuando medien atrasos originados en casos de fuerza mayor o por razones ajenas a LA CONTRATISTA.----------

TERCERA: (SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO DEL CONTRATO) Los trabajos se contratan por el Sistema de Unidad de Medida y Precio Unitario, entendiéndose por lo tanto, que LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados y EL CONSORCIO a abonar todas las sumas que resulten, de aplicar el precio unitario pactado a las cantidades medidas y certificadas en la Obra. El precio unitario acordado por las Partes, para la ejecución de lo trabajos de dragado, asciende a Pesos Diecinueve con Noventa y Ocho Centavos ($19,98) por metro cúbico de dragado, IVA incluido. Ascendiendo el monto estimativo del presente contrato, como resultado de aplicar, el precio unitario cotizado a la cantidad establecida en el cómputo oficial del Pliego de Bases y Condiciones de la Compulsa de Precios (90.000 m3), a la suma de Pesos un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos ($ 1.798.200) IVA incluido.----------

CUARTA: (FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO) El pago se realizará mediante certificados mensuales expedidos dentro de los quince días del mes siguiente a la realización de los trabajos, período durante el cual se efectuarán las mediciones respectivas, de las que surgirá la certificación. La cantidad cotizada en la Oferta es meramente indicativa, siendo que la cantidad definitiva surgirá de la medición final que se practique a todos los trabajos ejecutados en la Obra. EL CONSORCIO abonará los certificados, dentro del plazo de Siete (7) días corridos de presentadas las respectivas facturas por parte de LA CONTRATISTA. La falta de pago de las facturas, en tiempo y forma, devengará un interés igual a la tasa de Descuento de Certificados de Obra del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Del importe de cada certificado, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de obra La misma retención se hará en los certificados adicionales.----------

SABAVISA S.A.
MARIA VICTORIA BARREÑA
PRESIDENTA

Mariano M. Veiga
PRESIDENTE
Consorcio de Gestion de
Puerto de San Pedro

QUINTA: (GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO) LA CONTRATISTA presenta la garantía de ejecución de contrato respectiva, constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 216.692 de Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por hasta la suma PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ ($89.910.-) , que cubre el cinco por ciento del monto contratado. La mencionada

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO
363

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

garantía ha sido efectuada a la orden del CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO.----------

SEXTA: LA CONTRATISTA, C.U.I.T. N° 30-64085427-4, presenta comprobante de pago de Ingresos Brutos del año 2009.----------

SEPTIMA: **(REPRESENTANTE TECNICO)** LA CONTRATISTA designa como representante técnico al Ingeniero Civil Eduardo Mauricio Podavini, Matrícula Profesional N° 30.919 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.----------

OCTAVA: El CONTRATISTA. Ejecutará los trabajos en un todo de acuerdo a las reglas del arte y a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y responderá por la correcta realización de la Obra. El CONTRATISTA asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada en la entrega de los trabajos contratados, atento a lo cual, el CONSORCIO podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia, de acuerdo a lo normado por el art. 1204 del Código Civil.----------

NOVENA: El Contrato será rescindido por pleno derecho del CONSORCIO cuando el Contratista obrare con dolo o culpa grave o cuando incumpla con sus obligaciones contractuales. Asimismo el presente contrato podrá ser rescindido en sede administrativa en los términos de los art. 1° y 2° del Decreto Provincial N° 4041/96.----------

DECIMA: **(IMPUESTO DE SELLOS)** EL CONSORCIO y LA CONTRATISTA acuerdan que el pago de la alícuota por el Impuesto de Sellos, será abonado en partes iguales.----------

UNDECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción, fijando domicilio en los mencionados en el encabezado del presente.----------

S.A. SABAVISA S.A.
MARIA VICTORIA BARREÑA
Presidente

Mariano M. Veiga
PRESIDENTE
Consorcio de Gestion de
Puerto de San Pedro

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
364

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Así convenido, previa lectura y ratificación las partes firman dos ejemplares iguales, en la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires a los 23 días del mes de Diciembre de 2009.----------

.....
Sr. Mariano Miguel Veiga
Presidente del Consorcio de
Gestión del Puerto de San Pedro

.....
Sra. María Victoria Barreña
Presidente de la Empresa
Sabavisa S.A.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

365

ORIGINAL

CONSORCIO DE GESTION
PUERTO SAN PEDRO

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL DRAGADO DEL PUERTO DE SAN PEDRO

En las oficinas de Puerto de la ciudad de San Pedro, a los 13 días del mes de Agosto de 2.010, estando presentes el Ingeniero Civil Dante Ambrogi, en su condición de Inspector de Obra del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, por una parte, y por la otra, el Ingeniero Civil Salvador Nicolás Caamaño, en su carácter de Representante en Obra de la Empresa Contratista Sabavisa S.A., proceden a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra del Dragado del Puerto de San Pedro, consistente en la Recuperación del Calado del Canal de Acceso al Puerto y de la Zona de Maniobras.----------

Que la Empresa Sabavisa S.A., ha ejecutado todos los trabajos que le fueron encomendados en la referida obra, dentro del plazo contractual establecido. Que el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro a abonado la totalidad de los trabajos en tiempo y forma, no teniendo la Empresa Sabavisa S.A. nada más que reclamar por la Obra de Dragado del Puerto de San Pedro (Expte. Administrativo Nº 40/2009) que las vinculara, quedando el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro liberada en forma total y definitiva; conforme a ello la Empresa Sabavisa S.A. renuncia a iniciar o continuar cualquier tipo de reclamo y/o juicio contra el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro.----------

En este acto el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, otorga la Recepción Definitiva de la Obra.----------

Asimismo se destaca que en la mencionada Obra, no existe plazo de mantenimiento, de según lo establecer el Artículo 25º de la Especificaciones Particulares, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor de la presente.

Ing. Civil Salvador N. Caamaño
Por la Empresa Contratista
SABAVISA S.A.

Ingeniero Civil Dante Ambrogi
Por el Consorcio de Gestión del
PUERTO DE SAN PEDRO

María Victoria Guelfieri Barbeña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
360

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5200

Dirección Provincial de Vialidad
Entre Ríos

CARTA DE ACEPTACIÓN

Diciembre de 2010

B: UTE L. P. Pietroboni S.A. – Luis Losi S.A. – José E. Pitón S.A. – Sabavisa S.A., con domicilio legal en calle Juan José Bruno Nº 2.725 de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Le notificamos por la presente que su oferta de fecha 3 de Agosto de 2010 para la ejecución de la Obra **"Mejoramientos de Áreas Rurales Productivas – Zona VII contemplados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PRO.S.A.P.). Lote B"**, por el monto contractual aceptado de valor equivalente a **Pesos ciento cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veintitrés con cuatro centavos ($ 104.887.623,04)**, con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes, ha sido aceptada por nuestro representante.

Sírvase suministrar la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días de conformidad con las condiciones contractuales, usando para ello uno de los Formularios de Garantía de Cumplimiento que se incluyen en la Sección IX del Documento de Licitación, Anexo a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato.-

Firma autorizada:

Nombre y Cargo del Firmante:

Nombre del representante:

Ing. JORGE ABEL RODRIGUEZ
Director Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Gobierno de Entre Ríos

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
367

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Dirección Provincial de Vialidad
Entre Ríos

Convenio

EL PRESENTE CONVENIO se celebra el día 13 del mes Diciembre de 2010 entre la **Dirección Provincial de Vialidad** (denominado en lo sucesivo "el contratante"), por una parte, y la UTE: **L.P. Pietroboni S.A. – Luís Losi S.A. – José E. Pitón S.A.- Sabavisa S.A.** (denominado en lo sucesivo "el contratista"), por la otra.

POR CUANTO el contratante desea que el contratista ejecute las obras denominadas: **"Mejoramientos de Áreas Rurales Productivas – Zona VII Contemplados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PRO.S.A.P.). Lote B."**, y ha aceptado la Oferta presentada por el contratista para la ejecución y terminación de dichas obras y para la reparación de cualesquiera defectos de la misma.

El contratante y el contratista acuerdan lo siguiente:

1. En el presente Convenio los términos y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieren.

2. El presente Convenio prevalecerá sobre todos los demas documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación constituyen el presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo:
   (i) Carta de Aceptación
   (ii) La Oferta
   (iii) Enmiendas: Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 1.
   (iv) Condiciones Especiales.
   (v) Condiciones Generales.
   (vi) Especificaciones.
   (vii) Planos, y
   (viii) Formularios debidamente llenados.

3. como contrapartida de los pagos que el contratante hará al contratista conforme se estipula en el presente Convenio, el Contratista se compromete ante el contratante, por medio del presente Convenio, a ejecutar las obras y a reparar sus defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato.

4. el contratante se compromete por medio del presente a pagar al contratista, en compensación por la ejecución y terminación de las obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

EN FE DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes Provinciales en el día, mes y año arriba indicados.

Firmado por: Ing. Jorge Abel Rodríguez (D.P.V)

Firmado por: Ing. Jorge Horacio Fernández (UTE)

Ing. JORGE ABEL RODRIGUEZ
Director Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Gobierno de Entre Ríos

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
368

ORIGINAL

Es copia fiel de su original, doy fe

1 - (Uno

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELE
Matrícula 6102

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.- LUIS LOSI S.A.- JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. – SABAVISA S.A.-UTE

CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

"LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.- LUIS LOSI S.A.- JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. – SABAVISA S.A.-UTE".-

Entre;

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., CUIT Nº 30.53300416.0, sociedad anónima de capital nacional, con domicilio en Avenida Juan José Bruno Nº 2725 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajos Sociales, Legajo Nº 1575, representada por el **Dr. WALTER ANÍBAL MOHR, D.N.I. 24.236.665**, con mandato y facultades suficientes por poder general de administración otorgado por escritura pública Nº 58 de fecha 22 de Julio de 2010 por ante el Escribano Mario José Gluschancoff, en adelante "PIETROBONI";

LUIS LOSI S.A., CUIT Nº 30.69050479.7, sociedad anónima de capital nacional, con domicilio en Avenida de Las Américas Nº 2.604 de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajos Sociales, Legajo Nº 1598, representada por el **Ing. GABRIEL PEDRO LOSI, D.N.I. 12.284.190**, con mandato y facultades suficientes por poder general de administración otorgado en Paraná por escritura pública 208 de fecha 23 de Junio de 2010, por ante la escribana Irene Vallana de Rodríguez, en adelante, "LOSI";

JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. CUIT Nº 30.61629589.2, sociedad anónima de capital nacional, con domicilio en Belgrano Nº 59 de la Ciudad de Gualeguay,

Fº Actuación Extraprot.
Nº 00954471/83
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 368

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajos Sociales, Legajo Nº 581, representada por el Ing. **CESAR GABRIEL DE ZAN, D.N.I. 14.215.550**, con mandato y facultades suficientes por poder general de administración otorgado por escritura pública Nº 34 de fecha 07 de febrero de 2001 por ante la Escribano Carbone Nicolás, adelante "PITÓN"; Y

SABAVISA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30.64085427.4, sociedad anónima de capital nacional, con domicilio en avenida Córdoba 315, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inscripta en Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 7042, del Libro 108, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, de fecha 12 de Octubre de 1989, representada por la Sra. **MARÍA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI, DNI Nº 26.707.385**, quien concurre en el carácter de Presidente de SABAVISA S.A., según Acta de Asamblea Nº 32 de designación de autoridades, de fecha 28 de Julio de 2010 y Acta de Directorio de fecha 28 de Julio de 2010 obrante al Folio Nº 234 del libro de actas de directorio, donde se realiza la distribución de los cargos, en adelante "SABAVISA; y de aquí en adelante llamadas en conjunto las **PARTES o MIEMBROS,** resuelven constituir una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante UTE), conforme a las normas de los artículos 377 a 383 de la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la UTE será realizar la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN AREAS RURALES PRODUCTIVAS – ZONA VII - PCIA. DE ENTRE RÍOS – LOTE B – TRAMOS 1, 2, 3 Y 4"*** cuyo contratante es la Dirección Provincial de Vialidad, Provincia de Entre Ríos (en adelante el "COMITENTE"), sus modificaciones y/o ampliaciones, la cual fuera licitada mediante **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº BD-ERP-1956-014-O-01/10**.-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. TODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 370

SEGUNDA: MEDIOS- FONDO COMÚN OPERATIVO

Los medios con los cuales contará la UTE para la realización de su objeto, consistirán en los aportes de capital, de personal y de cualquier otro tipo que resulten necesarios, que deberán efectuar sus MIEMBROS de acuerdo a las proporciones y/o modalidades que se indican a lo largo del presente contrato.-

En tal sentido, se deja establecido que la UTE contará con un fondo común operativo de $ 50.000, que serán aportados por sus MIEMBROS en la siguiente proporción:

PIETROBONI, el 25 % (Veinticinco por ciento)

LOSI, el 25 % (Veinticinco por ciento)

PITON, el 25 % (Veinticinco por ciento)

SABAVISA, el 25 % (Veinticinco por ciento)

TERCERA: DURACIÓN

La duración de la UTE será la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas para la realización de su objeto y las que se originen en su consecuencia.- No obstante ello el plazo de duración de la unión deberá comprender, como mínimo, hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.-

CUARTA: DENOMINACIÓN

La presente UTE se denominará **"LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.- LUIS LOSI S.A.- JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. – SABAVISA S.A.-UTE".-**

QUINTA: APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN

La constitución de esta UTE ha sido aprobada expresamente por los Órganos Sociales de los MIEMBROS, según se indica a continuación:

Fº Actuación Extraprot.
Nº 00953471/473

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY ENTRE RIOS

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Tecnico

FOLIO 371

ORIGINAL

SECRETARIO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

PIETROBONI: Por Acta de Directorio de fecha 02 de Julio de 2010, pasada al folio 131 del Libro de Actas de Directorio número 4 de la Sociedad, rubricado en fecha 15 de Septiembre de 2006.-

LOSI: Por Acta de Directorio de fecha 08 de Julio de 2010, pasada al folio 365 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la Sociedad, debidamente rubricado.-

PITON: Por Acta de Directorio Nº 140 de fecha 28 de Julio de 2010, pasada al folio 67 del Libro de Actas de Directorio número 2 de la Sociedad, rubricado con fecha 3 de Julio de 2001.-

SABAVISA: Por Acta de Directorio de fecha 28 de Julio de 2010, de foja 235, del Libro de Actas de Directorio Número 1 de la Sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia, con fecha 16 de Noviembre de 1990, bajo la letra B, Número 30.622.-

SEXTA: DOMICILIO

El domicilio legal y fiscal de la UTE para todos los efectos derivados del presente, será en Boulevard **JUAN JOSÉ BRUNO Nº 2725, de la Ciudad Concepción del Uruguay, C.P. 3260, Provincia de Entre Ríos.-**

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES en sus relaciones entre sí, constituyen domicilio legal donde serán validas las notificaciones que se cursen entre ellas, en las direcciones enunciadas por cada de una de ellas, en el encabezamiento.-

El domicilio de la UTE podrá ser modificado por resolución del Comité Ejecutivo, adoptada de conformidad con la cláusula décimo sexta del presente debiendo inscribirse ante los organismos respectivos.-

SÉPTIMA: REPRESENTANTE y/o SOCIA A CARGO

Las PARTES designan como Representante o Socia a Cargo de la UTE, a los efectos y con los alcances indicados en el artículo Nº 379 de la Ley 19550 a **PIETROBONI**, con

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Tecnico

FOLIO 377

ORIGINAL
Es copia fiel de su original, doy fe
MJG
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS
ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Folio 5102

domicilio legal en Bv. Juan José Bruno Nº 2725, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos (en adelante el "REPRESENTANTE y/o SOCIA A CARGO"). PIETROBONI, en su calidad de REPRESENTANTE y/o SOCIA A CARGO, contará con las facultades suficientes para firmar oportunamente con el COMITENTE el respectivo contrato de obra pública; contraer obligaciones y recibir instrucciones en nombre y representación de la UTE y de cada uno de los integrantes de ésta. Todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo las cobranzas, se manejará exclusivamente entre el COMITENTE y PIETROBONI, en calidad de REPRESENTANTE y/o SOCIA A CARGO.-

De esta manera, LAS PARTES, y con los alcances indicados en el artículo 379 de la Ley 19.550, designan para ejercer dicha Representación o Mandato, al Dr. **WALTER ANÍBAL MOHR,** Argentino, estado civil soltero, nacido el 11/08/75, de profesión Abogado, D.N.I. 24.236.665, CUIT 20-24236665-5, domiciliado realmente en calle Ing. Herni Nº 1720, Concepción del Uruguay (CP 3260), Pcia. de Entre Ríos; Sr. **VÍCTOR ANTONIO PIETROBONI**, estado civil divorciado, nacido el 15/05/55, de profesión empresario, D.N.I. 11.542.270, CUIT 20-11542270-8, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo Nº 227, Concepción del Uruguay (CP 3260), Pcia. de Entre Ríos; Ing. **JORGE HORACIO FERNÁNDEZ,** Argentino, estado civil casado, nacido el 04/01/53, de profesión Ingeniero, D.N.I. 10.380.807, .CUIT 20-10380807-4, domiciliado realmente en calle Galarza Nº 1078, Concepción del Uruguay (CP 3260), Pcia. de Entre Ríos; Cdor. **JUAN JOSÉ COLOMBO,** Argentino, estado civil casado, nacido el 05/07/56, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. 12.259.243, .CUIT 20-12259243-0, domiciliado realmente en calle Carosini Nº 171, Concepción del Uruguay (CP 3260), Pcia. de Entre Ríos y el Sr. **GUSTAVO FABIÁN GATTI,** Argentino, estado civil casado, nacido el 04/12/66, de profesión Administrador de empresas, D.N.I. 18.146.682, CUIT 20-18146682-1, domiciliado realmente en calle Alberdi Nº 933, Concepción del Uruguay (CP 3260), Pcia. de Entre Ríos, quienes actuarán en forma conjunta y/o indistinta.-

Los representantes aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos con su firma al pie de la presente.-

OCTAVA: PROPORCIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación de las PARTES en la ejecución del Contrato, así como los derechos y obligaciones de la UTE será la siguiente:

Fº Actuación Extraprot.
Nº 00954481/483
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

MJG
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Tecnico

FOLIO 373

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

- **PIETROBONI, el 25 %** (Veinticinco por ciento)
- **LOSI, el 25 %** (Veinticinco por ciento)
- **PITON, el 25 %** (Veinticinco por ciento)
- **SABAVISA, el 25 %** (Veinticinco por ciento)

Las PARTES pondrán a disposición de la actividad común, mas allá de la participación establecida, el personal técnico y/o especializado necesario, como así también los equipos que se requieran para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma.-

NOVENA: SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS:

Cualquiera de las PARTES podrá separarse de la UTE solo por resolución unánime de los restantes MIEMBROS, debiendo notificar su intención a las restantes PARTES, con una anticipación no inferior a 60 días corridos y con la previa conformidad del Comitente.-

Los miembros de la UTE podrán ser excluidos de ella por las siguientes causales:

1) La declaración de quiebra
2) La cesión de bienes que afecte sustancialmente su patrimonio
3) La intervención judicial de la respectiva administración empresaria, en la medida que inhiba o dificulte el cumplimiento del objeto de la UTE.
4) Embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a los trabajos o de la participación del contrato.
5) Como sanción por incumplimiento, en los términos indicados en el artículo décimo segunda.

La separación y/o exclusión de alguna de las PARTES no afectará su responsabilidad derivada del objeto de la UTE, como tampoco la responsabilidad mancomunada y solidaria asumida frente al COMITENTE, la que se mantendrá en la forma pactada en el presente, salvo acuerdo prestado por las restantes PARTES y por el COMITENTE.-

DÉCIMA: DISOLUCIÓN

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 374

Es copia fiel de su original, doy fe
4 - (Cuatro) MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS
MJG

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLI
Matrícula 5186

La presente UTE será disuelta en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

1) Por la expiración del plazo por el cual se constituyó o el de sus eventuales prórrogas o por la imposibilidad sobreviniente de lograr su objeto.-

2) Que el objeto de la UTE se encuentre completamente cumplido y que todas las eventuales controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES, con terceros contratantes o con el COMITENTE, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.-

3) Que en su caso, fuera rescindido el contrato cuya ejecución constituye el objeto de la UTE y fueran finalizadas todas las cuestiones de allí derivadas.-

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS – CESIÓN

La incorporación a esta UTE de otras empresas o personas, o la cesión parcial o total de los derechos de los MIEMBROS hacia un tercero o a la otra parte, deberá ser resuelta por unanimidad de las PARTES y contar con la previa conformidad del COMITENTE.-

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por alguna de las PARTES a una cualquiera de las obligaciones a su cargo que no sea subsanada dentro del plazo de 30 días, que para ello fije el Comité Ejecutivo, y contado a partir de la notificación fehaciente, implicará para la PARTE incumplidora quedar excluida de la ejecución de las prestaciones pendientes a su cargo, las que serán asumidas por las restantes PARTES a prorrata de sus obligaciones, con cargo a esta de los daños y perjuicios consiguientes, los que nunca serán inferiores al eventual exceso del costo de las prestaciones que debieron ser suplidas, con más la ocasional pérdida que le hubiera correspondido por su participación en la UTE hasta la conclusión del Contrato y sin perjuicio de la subsistente de su responsabilidad solidaria ante el Comitente. La incumplidora tendrá derecho a participar de las eventuales ganancias devengadas por su participación sólo hasta el momento del incumplimiento, y únicamente luego de deducida la porción que le corresponda de las eventuales pérdidas que hubiese sufrido la UTE y los cargos que correspondan por su incumplimiento.-

Fª Actuación Extraprot.
Nº 00957441/443.
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 375

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

ORIGINAL

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

Las garantías y seguros se contratarán afectando la responsabilidad de cada PARTE en el porcentaje de participación que le corresponde, según se indica en el artículo Octavo.-

DÉCIMA CUARTA: LIBROS CONTABLES Y ESTADO DE SITUACIÓN

Los ingresos y erogaciones de la UTE y de las PARTES con motivo de este contrato serán registrados en un Centro de Contabilidad Independiente, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados por los organismos profesionales de la República Argentina y leyes vigentes.-

Asimismo la UTE habilitará, cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, un Libro Diario y Libro de Inventario y confeccionará un estado de situación al 31 de diciembre de cada año.-

En el primero de ellos se asentarán las operaciones realizadas, mientras que en el restante se registrará el estado de situación patrimonial y la rendición del líquido producto de las PARTES.-

Cada PARTE tendrá derecho a acceder al movimiento de cuentas y a toda otra documentación de la UTE.-

Este derecho podrá ser ejercido en cualquier momento, siempre que no afecte seriamente el normal desarrollo de la UTE. Los gastos que pudieran ocasionarse serán por exclusiva cuenta de la PARTE que ejerza este derecho.-

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD

Las PARTES asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por la ejecución de la Obra y del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que surjan por la ejecución de la misma frente al Comitente.-

Frente a terceros, proveedores, instituciones financieras, organismos de control fiscal y social o para cualquier otro ente relacionado con las actividades de la UTE, la responsabilidad por las obligaciones emanadas del contrato corresponderá a todas las partes, en forma simplemente mancomunada, de acuerdo a la participación establecida en la cláusula Octava del presente. Comprometiéndose recíprocamente a mantener indemnes a las otras partes por hechos u omisiones que sean de su responsabilidad.-

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
376

ORIGINAL
Es copia fiel de su original, doy fe
MARIA JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS
ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.- LUIS LOSI S.A.- JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. – SABAVISA S.A.-UTE

proyecto. En dichas cuentas serán depositados los fondos recibidos por el cumplimiento de la Obra y todos los fondos, si los hubiera, aportados por las PARTES.-

DÉCIMO OCTAVA: QUIEBRA

En caso de quiebra de alguna de las PARTES, la PARTE no afectada continuará y dará íntegro cumplimiento al objeto del presente, asumiendo los derechos y obligaciones de la fallida o quebrada, a prorrata de sus respectivas participaciones indicadas en la cláusula octava.-

DÉCIMO NOVENA: ARBITRAJE

Todas las divergencias que deriven del presente contrato serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.–

VIGÉSIMA: INSCRIPCIÓN – AUTORIZACIONES

El presente contrato y la designación del representante efectuada en el Art. 7, deberán inscribirse en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Departamento Registro Público de Comercio y/o AFIP, DGR y/o demás autoridades competentes que lo requieran, a cuyo fin se autoriza expresamente en forma indistinta a los señores **WALTER ANÍBAL MOHR,** D.N.I. 24.236.665; **VÍCTOR ANTONIO PIETROBONI,** D.N.I. 11.542.270; **JUAN JOSÉ COLOMBO,** D.N.I. 12.259.243 y Escribano **MARIO JOSÉ GLUSCHANCOFF, a Cargo del Registro Notarial Nº 18 del Dpto. Uruguay, todos** con amplias facultades para cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones necesarias, rubricar libros, adjuntar documentos y en general, efectuar cuanto más actos, gestiones o diligencias sean necesarias.-

Fº Actuación Extraprot. Nº 00574431/493.-
MARIA JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

En prueba de conformidad se firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, uno para cada PARTE, uno para la UTE y el Sexto para ser presentado en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, a los 30 días del mes de Noviembre de 2010.-

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.
DR. WALTER ANIBAL MOHR
ABOGADO - CSJN T° 81 F° 317
CAER - MAT. N° 6287-T° 1 F 171
APODERADO

LUIS LOSI S.A.
Ing. GABRIEL LOSI

P/ JOSE E. PITON S.A.
Ing. César De Zan
Apoderado

SABAVISA S.A.
María Victoria BARRENA GUALTIERI
Presidente

VICTOR A PIETROBONI

CR. JUAN JOSE COLOMBO

GUSTAVO F GATTI

ING. JORGE H. FERNANDEZ

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 377

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 3121
ORIGINAL

DÉCIMA SEXTA: COMITÉ EJECUTIVO

Sin perjuicio de la representación asignada en el articulo Séptimo y lo establecido por el articulo 379 de la Ley 19.550, los acuerdos necesarios para el desenvolvimiento interno de esta UTE serán adoptados a través de un Comité Ejecutivo integrado por un (1) representante titular de cada una de las PARTES y un (1) suplente, cuya designación será notificada por escrito a las otras PARTES. Las decisiones que se adopten deberán contar con el voto unánime de sus integrantes para ser válidas.-

En caso de no obtenerse unanimidad, se pasará a un cuarto intermedio de 48 horas.-

Reabierta la reunión y para el caso que el asunto tampoco así pueda resolverse, se adoptará el criterio sustentado por la Empresa REPRESENTANTE y/o SOCIA A CARGO, sin perjuicio del derecho de los disidentes de recurrir al arbitraje para determinar los eventuales perjuicios que dicha decisión le irrogue y sin que ello suspenda u obstaculice de algún modo la ejecución de la medida adoptada.-

Dicha facultad de decisión de la Empresa representante no se podrá ejercer si se tratara de algunos de los siguientes supuestos:

a) Rescisión o resolución del contrato.
b) Modificaciones del contrato.
c) Paralización total de la obra.
d) Renuncia de derechos de la UTE frente a terceros o el comitente de la obra.
e) Distribución de fondos de la UTE.
f) Aportes de capital al Fondo Común Operativo u otros aportes de capital que excedan la cantidad de $ 20.000 en cada caso o la cantidad de $ 80.000 en el acumulado.-

De no haber unanimidad en cualquiera de estos casos, la cuestión podrá someterse a arbitraje, en cuyo caso hasta tanto esté firme el laudo arbitral, la Empresa representante deberá abstenerse de actuar.-

DÉCIMO SÉPTIMA: CUENTAS BANCARIAS

Una o más cuentas bancarias, en el banco o bancos y con la descripción o nombre que determine el COMITÉ EJECUTIVO serán abiertas exclusivamente a los fines de este

Fª Actuación Extraprot.
Nº 00954471/473
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 378

ORIGINAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY ENTRE RIOS
29 NOV 2010
EXPEDIDO
DE ENTRE RIOS

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 9280 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

B 00957471 C

Mario José GLUSCHANCOFF, en mi carácter de Notario, Titular del Registro Nº 18 del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con asiento en la Ciudad de Concepción del Uruguay, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas, de lo que doy fe:**1)** Walter Aníbal MOHR, Documento Nacional de Identidad Nº 24.236.665, argentino, Abogado, soltero, domiciliado en Ingeniero Henri Nº 1.720 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; que en su carácter de Apoderado de **"LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA"**, CUIT 30 53300416 0, con séde social y domicilio legal en Bv. J. J. Bruno Nº 2725 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud del Poder General Amplio que le tiene otorgado el 22/07/10 por ante mí, mediante la Escritura Nº 58 pasada al Folio 149 en el Protocolo a mi cargo, doy fe. El compareciente justifica la existencia de **"LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA"** con la documentación siguiente: I) Estatuto Social protocolizado mediante Escritura Nº 118, pasada ante el Escribano Roberto Vallarino, en Concepción del Uruguay el 04/07/79, al Folio 299 del Protocolo de ese año a su cargo; cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Concepción del Uruguay el 26/11/79, bajo Nº de Entrada 50, Folio 445/509, Tomo 29º; II) Escritura Nº 83 de Protocolización de Acta y Modificación y Texto Ordenado del Estatuto Social, pasada ante el Escribano Roberto Vallarino, en Concepción del Uruguay el 04/08/88, al Folio 228 del Protocolo de ese año a su cargo; cuya Primera Copia se inscribió el 22/02/89 en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajo Social bajo el Nº 1575; III) Escritura Nº 82 de Protocolización de Actas, pasada ante el Escribano Roberto Vallarino, en Concepción del Uruguay el 04/07/94, al Folio 367 del Protocolo de ese año a su cargo, donde se protocolizaron las Actas Nº 18 y 20, correspondientes a las asambleas generales extraordinarias celebradas el 17/01/94 y el 16/06/94, por las que se procedió a la adecuación y al ordenamiento del texto del Estatuto de la Sociedad, y cuya Primera Copia se inscribió el 21/11/94 en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajo Social bajo el Nº 1575; IV) Escritura Nº 98 de Protocolización de Actas, pasada por ante mí, en Concepción del Uruguay el 24/11/97, al Folio 368 del Protocolo de ese año a mi cargo, donde se protocolizaron: a) Acta de la Reunión de Directorio del 17/10/97, obrante a los folios 07/09 del Libro de Reuniones de Directorio Nº 3, rubricado en el Registro Público local el 05/09/97; y b) Acta de Asamblea General Extraordinaria del 03/11/97, obrante a los folios 09/11 del Libro de Actas de Asambleas Nº 2, rubricado en el Registro Público local el 03/07/96, por las que se procedió a la reforma

MJG
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Ing. EDUARDO M. RODAVINI
Representante Técnico

Es copia fiel de su original, doy fe

MJG
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

6 - (Seis)

FOLIO 378

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

del Estatuto de la Sociedad; y cuya Primera Copia se inscribió el 21/01/98 en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajo Social bajo el Nº 1575; V) Escritura Nº 91 de Protocolización de Actas, pasada por ante mi, en Concepción del Uruguay el 26/09/09, al Folio 180 del Protocolo corriente a mi cargo, donde se protocolizaron: a) Acta de la Reunión de Directorio, celebrada en ciudad el 19 de Septiembre de 2009, obrante al Folio Nº 109 del Libro de Reuniones de Directorio Nº 4, rubricado en el Registro Publico local el 15/09/06; b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en ciudad el 30/09/09, obrante al Folio Nº 33, del Libro de Actas de Asambleas Nº 02, rubricado en el Registro Publico local el 03/07/96; y c) Acta de la Reunión de Directorio, celebrada en ciudad el 30/09/09, obrante al Folio Nº 110 del Libro de Reuniones de Directorio Nº 4, rubricado en el Registro Publico local el 15/09/06, por las que se procedió al Cambio de Domicilio de su Sede Social; e Inscripta el 21/12/09 en el Registro Publico de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná en el mismo Legajo Social Nº 1575; y VI) Escritura Nº 105 de Protocolización de las respectivas Actas de Directorio y Asamblea General Ordinaria, pasada por ante mi, en Ciudad el 21/12/09 al folio 212 del Protocolo del Registro Notarial a mi cargo, donde se resolvió el Aumento del Capital Social, y en consecuencia, la modificación del Artículo Sexto del Estatuto Social; Inscripta el 21/07/10 en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajo Social bajo el Nº 1575. Además, el Señor Walter Anibal Mohr lo hace por sí.- 2) Gabriel Pedro LOSI, Documento Nacional de Identidad Nº 12.284.190, argentino, Ingeniero, casado en segundas nupcias con María Gracia Garrido, domiciliado en La Paz Nº 327, Paraná, Provincia de Entre Ríos; de tránsito aquí, que lo hace en su carácter de Apoderado de **"LUIS LOSI S.A."**, CUIT 30 69050479 7, con domicilio legal en Avenida de las Américas 2604 de Paraná, Provincia de Entre Ríos; en virtud del Poder General Amplio de Administración otorgado en Paraná el 23/06/10 mediante la Escritura Nº 208, pasado por ante la Escribana Irene Vallana de Rodríguez al Folio 1191 en el Registro Notarial Nº 125 a su cargo, doy fe. El compareciente justifica la existencia de **"LUIS LOSI S.A."** con la documentación siguiente: I) Estatuto Social de Constitución otorgado mediante Escritura Nº 118 en Paraná el 30/11/96, del que surge que **"LUIS LOSI S.A."** se constituye por fusión de la totalidad de las actividades de la empresa unipersonal constructora y minera de la que fuera titular Luis Losi, a excepción del Establecimiento Educativo, Fábrica Entre Ríos S.A. (FERESA), y Compañía Argentina Industrial S.A. (C.A.I.S.A.); II) Escritura Nº 20 de Modificación del Estatuto Social otorgada en Paraná el 28/02/97; III)

María Victoria Guglieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 380

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY
29 NOV 2010
EXPEDIDO
DE ENTRE RIOS

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 00957472 C

Escritura Nº 73 de Modificación del Estatuto Social otorgada en Paraná el 20/08/97, todas las escrituras relacionadas pasaron ante el Escribano Roberto Vallana, inscriptas simultáneamente el 17/11/97 en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Sección Legajo Social 1598 - Paraná; IV) Escritura Nº 20 de Fusión por Absorción de "LUIS LOSI S.A." que incorpora a Hotelera Río Uruguay S.A. y a Constructora Inmobiliaria Sociedad Anónima, otorgada en Paraná el 05/02/01, por ante el Escribano Roberto Vallana, e inscripta el 09/04/01 en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Sección Legajo Social 1598 - Paraná; V) Escritura de Fusión por Absorción mediante la cual "LUIS LOSI S.A." incorpora a PQ S.A., pasada en Paraná el 28/11/08, por ante la Escribana Irene Teresita Vallana de Rodríguez, inscripta el 27/02/09 en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Sección Legajo Social 1598 - Paraná; VI) Acta de la Asamblea General Extraordinaria Nº 17 celebrada en Paraná el 26/02/10 donde se resuelve modificar el Artículo 3º "Objeto" del Estatuto Social, obrante a los folios 23 y 24 del Libro de Actas de Asambleas rubricado en forma, inscripta el 03/08/10 en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Sección Legajo Social 1598 - Paraná; VII) Escritura Nº 105 otorgada en Paraná el 13/04/10 por ante la Escribana Irene Teresita Vallana de Rodríguez al folio 548 del Protocolo del Registro Notarial Nº 125 a su cargo, donde se resolvió protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 26/02/10, en la cual se amplió el objeto de la Sociedad; en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná; y VIII) Texto Ordenado de los Estatutos Sociales de "LUIS LOSI S.A." pasado en Paraná el 25/11/10 mediante Escritura Nº 278, por ante la Escribana Laura Fernanda Camejo al folio 951 del Protocolo del Registro Notarial Nº 175 a su cargo; en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná.- 3) César Gabriel DE ZAN, Documento Nacional de Identidad Duplicado Nº 14.215.550, argentino, Ingeniero, casado en primeras nupcias con María Fabiana Ghisi, domiciliado en Bolívar 1427 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, de tránsito aquí; quien lo hace en su carácter de Apoderado de "JOSE ELEUTERIO PITON SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30 61629589 2, con sede social y domicilio legal en Belgrano Nº 59, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; en virtud del Poder General del 07/02/01, pasado en Gualeguay, mediante Escritura Nº 34, por ante el Escribano Guillermo Hernán Carbone, al folio 138, del Protocolo del Registro Notarial Nº 1 a su cargo, doy fe. El compareciente justifica la existencia de "JOSE ELEUTERIO

Es copia fiel de su original, doy fe

MJGJ
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

7 - (Siete)

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

387

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

PITON SOCIEDAD ANONIMA" con la documentación siguiente: I) Escritura de Constitución Nº 94, pasada en Gualeguay el 26/04/83 por ante el Escribano José Hugo Lacorazza al folio 209 del Protocolo del Registro Notarial Nº 5 a su cargo; inscripta el 01/03/84 en Paraná en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajo Social Nº 581 - Gualeguay; y II) Escritura de Reforma de Estatuto Social Nº 117, pasada en Gualeguay el 01/10/01 por ante el Escribano Nicolás Carbone al folio 306 del Protocolo del Registro Notarial Nº 18 a su cargo; inscripta el 28/11/01 en Paraná en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Departamento Registro Público de Comercio, Sección Legajo Social Nº 581 – Gualeguay.- 4) María Victoria BARREÑA GUALTIERI, Documento Nacional de Identidad Nº 26.707.385, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con Franco Virgilio De Cicco, domiciliada en Calle 5 Nº 719, Piso 3º, Departamento "D", La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; que lo hace en nombre y representación y en el carácter de Presidente de **"SABAVISA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, CUIT Nº 30 64085427 4, con domicilio legal en Avenida Córdoba 315, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La compareciente justifica su representación y la existencia **"SABAVISA SOCIEDAD ANÓNIMA"** con la documentación siguiente: I) Escritura de Constitución Nº 101, otorgada en Dolores, Provincia de Buenos Aires el 12/10/89, pasada por ante la Escribana Mercedes Noemí Landó, al folio 277 del Protocolo en el Registro Notarial Nº 1 a su cargo; cuya inscripción se hizo en la Inspección General de Justicia en Buenos Aires el 02/10/90, bajo el Nº 7.042, Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas; II) Escritura Nº 60 otorgada el 12/06/91, donde se Protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 31/05/91 en la cual se resolvió Ampliar el Capital Social de la sociedad; III) Escritura Nº 95 Complementaria de la Protocolización de Aumento de Capital otorgada el 14/08/91; ambas escrituras pasadas en La Plata, Provincia de Buenos Aires por ante la Escribana Marcela Haydee Tranchini de Di Marco en el Registro Notarial Nº 506 a su cargo, e inscriptas simultáneamente en la Inspección General de Justicia en Buenos Aires el 09/09/91, bajo el Nº 6926, Libro 110, Tomo A de Sociedades Anónimas; IV) Escritura Nº 117 otorgada en La Plata, Provincia de Buenos Aires el 27/07/92, donde se Protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 24/03/92 en la cual se resolvió Ampliar el Capital Social de la sociedad, pasada por ante la Escribana Marcela Haydee Tranchini de Di Marco en el Registro Notarial Nº 506 a su cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia en Buenos Aires el 22/04/93, bajo el Nº 3233, Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas; V) Escritura Nº 194 otorgada en La Plata, Provincia de Buenos Aires el 17/09/93, donde se Protocolizaron el Acta de Asamblea Ordinaria, y el

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. RODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 382

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY
29 NOV 2010
EXPEDIDO
DE ENTRE RIOS

ESCRIBANO FRANCISCO D. RAFFAELE Matrícula 5102

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 00957473 C

Acta del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales ambas del 23/03/93, en donde se resolvió Ampliar el Capital Social de la sociedad, pasada por ante la Escribana Marcela Haydee Tranchini de Di Marco en el Registro Notarial Nº 506 a su cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia en Buenos Aires el 17/11/93, bajo el Nº 11442, Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas; VI) Transcripción del Acta de la Reunión de Directorio Nº 75 celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el 27/06/97, obrante en el Libro de Actas de Directorio Nº 1, rubricado en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio el 16/11/90, bajo el Nº B 30.622 donde se resolvió por unanimidad modificar el domicilio de Sociedad trasladándolo de la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, Piso 2º, Oficina 209 de la Ciudad de Buenos Aires a la Avenida Córdoba Nº 315, Piso 6º de la Ciudad de Buenos Aires, e inscripta en la Inspección General de Justicia en Buenos Aires el 18/11/97, bajo el Nº 13420, Libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas; VII) Escritura Nº 313 de Aumento de Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires el 03/08/04, pasada por ante el Escribano Alfredo Novero Hueyo (H) al folio 955 en el Registro Notarial Nº 34 a su cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia en Buenos Aires el 12/10/04, bajo el Nº 12724, Libro 26 de Sociedades por Acciones; VIII) Acta de la Asamblea General Ordinaria Nº 32 del 28/07/10 de elección de directores, obrante al folio 80 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, rubricado en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio el 16/11/90 bajo el Nº B – 30623; y IX) Acta de Directorio del 28/07/10 de distribución de cargos obrante al folio 234 del Libro de Actas de Directorio Nº 1, rubricado en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio el 16/11/90 bajo el Nº B – 30622, donde se designó Presidente a la compareciente. 5) Víctor Antonio **PIETROBONI**, Documento Nacional de Identidad Nº 11.542.270, CUIT 20 11542270 8, argentino, nacido el 15/05/55, empresario, divorciado de sus segundas nupcias con Adriana Raquel Saldarelli, domiciliado en 25 de Mayo Nº 227, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. 6) Jorge Horacio **FERNANDEZ**, Documento Nacional de Identidad Nº 10.380.807, CUIT 20 10380807 4, argentino, Ingeniero, casado en segundas nupcias con Silvia Liliana Balgorria, domiciliado en Galarza Nº 1078 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. 7) Juan José **COLOMBO**, Documento Nacional de Identidad Nº 12.259.243, CUIT 20 12259243 0, argentino, nacido el 05/07/56, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Laura Mirta Lemos, domiciliado en Carosini Nº 171 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y 8) Gustavo Fabián **GATTI**, Documento Nacional de Identidad Nº 18.146.682, CUIT 20 18146682 1, argentino, Administrador de Empresas, casado en

Es copia fiel de su original, doy fe
MJG
MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

8 - (Ocho)

FOLIO 383

ORIGINAL

ESCRIBANO FRANCISCO A. CAFFAELE Mat. Leg. 310.

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MARIO JOSE GLUSC
ESCRIBANO TITU
CONCEPCION DEL URUGUA

primeras nupcias con Alejandra Elizabeth De Bardeci, domiciliado en Alberdi Nº 933 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Rios.- Son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento según lo prescripto por el Artículo 1002 inciso a) del Código Civil, doy fe. Requieren que certifique sus firmas los cuatro primeros comparecientes en el carácter acreditado, conforme con la documentación que me exhiben y con facultades suficientes para este acto, doy fe, en un Contrato de Unión Transitoria de Empresas, denominada: "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - LUIS LOSI S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - SABAVISA S.A. - UTE", para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN AREAS RURALES PRODUCTIVAS - ZONA VII - PCIA. DE ENTRE RÍOS - LOTE B - TRAMOS 1, 2, 3 Y 4". Además, Walter Anibal Mohr y los últimos cuatro comparecientes requieren que certifique sus firmas aceptando la representación, en forma conjunta o indistinta, de la Sociedad Representante o Socia a Cargo "LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA" en virtud de lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Unión Transitoria de Empresas, y con los alcances indicados en el Artículo 379 de la Ley 19.550.----------

Requerimientos y firmas en Actas Nº 121/125, Folios Nº 61/63 vta. del Libro de Registros de Actos e Intervenciones Extraprotocolares Nº 018, a mi cargo, doy fe.-

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Rios, 30 de noviembre de 2010.-

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

LUGAR PARANA: DIA 30 MES 12 AÑO 2010
HORA: 11 Nº 435
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO SECCION
DIRECTOR: JUAN JOSE G... INSPECTOR/A: JUAN JOSE
DERECHOS:

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS ENTRE RIOS

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Dr. JOSE L. NANI
Abogado - Registro Público de Comercio
Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Tecnico

FOLIO 384

ESCRIBANO
FRANCISCO A. RAFFAELE
Matrícula 5102

ORIGINAL

CERTIFICO que las Ocho (08) fotocopias que integran el presente legajo que liga esta foja, que llevan mi firma, mi sello y numeración tipográfica, son auténticas de sus originales, doy fe, como de que corresponden al Contrato de Unión Transitoria de Empresas "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - LUIS LOSI S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - SABAVISA S.A. - UTE", para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN AREAS RURALES PRODUCTIVAS - ZONA VII - PCIA. DE ENTRE RÍOS - LOTE B - TRAMOS 1, 2, 3 Y 4", suscripto en Concepción del Uruguay el 30/11/10; inscripto el 10/12/10 en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná, Departamento Registro Público de Comercio, en el Legajo Social 435. CONSTE.-

LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES Nº XVIII, ACTA Nº 131, FOLIO Nº 066.

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, 11 de Diciembre de 2010.-

MARIO JOSE GLUSCHANCOFF
ESCRIBANO TITULAR
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
385

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5108

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN AREAS RURALES PRODUCTIVAS PRO.S.A.P ZONA VII LOTE B"**

TRAMO I: CAMINO DE LA COSTA – DEPARTAMENTO FELICIANO.-

CONTRATISTA: LUIS LOSI S.A. – JOSE E. PITON S.A. – L.P. PIETROBONI S.A. – SABAVISA S.A. (UTE).-

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

En el lugar donde se ejecutaron los trabajos correspondientes a la obra arriba indicada a los 05 días del mes de Junio del año 2.013 (dos mil Trece), reunidos el Ing. ALBERTO JOHNSTON y Dn. RODOLFO RONCONI, en representación de la Dirección Provincial de Vialidad y el Ing. JORGE FERNANDEZ en representación de la Empresa Contratista, y después de verificar que las obras han sido realizadas conforme a lo pactado, se procedió a efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos realizados a referéndum del Sr. Director ADMINISTRADOR de la D.P.V. con las siguientes observaciones: repaso y reposición de la calzada enripiada, calce y conformación de cunetas en los accesos a propiedades. Estas tareas deberán ser cumplimentadas continuamente en el periodo de mantenimiento----------

Para constancia y en prueba de conformidad se labra la presente ACTA en (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Ing. ALBERTO JOHNSTON

Dn. RODOLFO RONCONI

Por la CONTRATISTA:

EMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Tecnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO 386